REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00458-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Suscrito Juez, ponderando el interés superior del menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado; por tanto DISPONE oficiar a la EPS SAVIA SALUD, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, suministre información de la empresa encargada de realizar los aportes de JUAN GABRIEL GONZÁLEZ DURANGO, C.C. 1.035.302.995, ello a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menor hijo MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CARMONA.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f02cae05779321d9610cf854d44afe11e2412b7eba95b96368b14021d289f5f**
Documento generado en 27/07/2022 11:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica